

En el despacho de oficio quatro dias.

BELLO VARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.



no nombrando los  
Mojones para la re-  
edificacion de Mo-  
jones de Calasparras

En la Villa de Mula conchodras del mes de Noviembre de mil se-  
cientos quarenta y dos a los señores D<sup>n</sup> Alphonso La habedra y Lano  
y Diego Aguilar quebede Alc<sup>de</sup> ordinario D<sup>n</sup> Mathias de Isla  
ya Molina D<sup>n</sup> Gonzalo de Lenea y Ledro Belmuder Residores An-  
to Marin Jora Jurado, y D<sup>n</sup> Anto Ymberton Alvariz mayor Ca-  
pitulares del conrelo Justia y Rexim<sup>to</sup> desta D<sup>ha</sup> Villa y su ma-  
yor numero Juntos en su Cabildo como lo acostumbra de ser que  
abiendore expedido Requisitoria por la R<sup>el</sup> Just<sup>ta</sup> de la Villa de  
Calasparras emplantando a esta para hazer Visita de MoJones de  
los terminos de ambas Villas enaque los que lo d<sup>ix</sup> biden fuer  
querida esta Villa y del cumplim<sup>to</sup> que le d<sup>ix</sup> Respondio con la  
xinia a D<sup>ha</sup> Visita de MoJones en el dia que se le cita ba noabiendo  
qmpedim<sup>to</sup> legitimo que lo qmpidiere y con efecto abiendo con  
cumido varias r<sup>ez</sup>onias que lo embalararon noe concurrio p<sup>er</sup>  
esta D<sup>ha</sup> Villa a D<sup>ha</sup> Visita de MoJones motivo por que la D<sup>ha</sup> Vi-  
lla de Calasparras la secató en la forma ordinaria de aque llo mo-  
jones que d<sup>ix</sup> biden los terminos de ambas D<sup>has</sup> Villas de cuió aca-  
to y visita practica da ymbio a esta Villa nueva Requisitoria con  
testim<sup>to</sup> autentico de la Visita que avia secatado que todo visto  
por este Ayuntamiento y por parecer estar conforme a las Visitas y  
MoJonesas antiguas y modernas que esta Villa tiene secató  
dos con la D<sup>ha</sup> de Calasparras se conformo con D<sup>ha</sup> Visita nueva  
m<sup>te</sup> practica da y por expresarse en D<sup>ha</sup> Requisitoria que ha de  
los MoJones Visitados se hallaban destruidos y que de ello se  
podia seguir perjuicio y pleytos en adelante a ambas Villas  
se acordó por esta el que D<sup>hos</sup> MoJones se reedificasen y se  
bontasen nuevam<sup>te</sup> de cal y canto en los sitios que antes  
lo estaban segun se señala m<sup>te</sup> de D<sup>ha</sup> Visita lo manifesta  
ba señalando por dia para ello el dore del corriente mes  
a lo que a condeszendido la D<sup>ha</sup> Villa de Calasparras dar  
doviso de estar pronta a concurrir con su parte en el citado  
dia y estamdo tan pronto como y combiniendo a el d<sup>no</sup> de  
ambas Villas para la paz y concordia que debemos dar  
el que D<sup>hos</sup> MoJones de bision de ambos terminos se re-  
edifiquen a con dason sus Mex<sup>es</sup> que d<sup>ho</sup> D<sup>n</sup> Alphonso  
con el presente ess<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Diego fern<sup>de</sup> Molina, y D<sup>n</sup> Martin de  
Blaya Dalcarral Comissarios que nombra esta Villa a  
los que le da el poder facultad y Comission que de  
d<sup>no</sup> se requiere y es necesaria para en el dia citado aca-

